

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 07

24 de febrero de 2023

*"Por medio de la cual se establece el protocolo de prevención y atención a casos de violencia, acoso y discriminación con enfoque de género en la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO -UNICIENCIA** y se crea la ruta de intervención institucional".*

El Rector de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO – UNICIENCIA** en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 29 de los Estatutos y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece el principio de autonomía universitaria, como la facultad que tienen las universidades e Instituciones de Educación Superior de regirse por sus propios estatutos y reglamentos.
2. Que, la ley 1257 de 2008, mediante la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación en contra de las mujeres define la violencia contra la mujer y el daño, los derechos, medidas de sensibilización y prevención, de protección y obligaciones de la sociedad, siendo las instituciones de educación superior un actor dentro de la misma.
3. Que, el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto 4798 menciona que, para la formación de la comunidad educativa en el respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres es indispensable la sensibilización y el reconocimiento de la existencia de discriminación y violencia contra las mujeres para su erradicación; así como para el fomento al acceso y la permanencia educativa con calidad para todos los niños, niñas y jóvenes en edad escolar, incluyendo las niñas y adolescentes que han sido víctimas de cualquier forma de violencia.
4. Que, mediante Resolución N° 014466 del 25 de julio de 2022, el Ministerio de educación Nacional fijó los lineamientos de prevención, detección, atención de violencia y cualquier tipo de discriminación basada en género en las instituciones de educación (IES) para el desarrollo de protocolos en el marco de las acciones de política de educación superior inclusiva e intercultural.

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 07

24 de febrero de 2023

"Por medio de la cual se establece el protocolo de prevención y atención a casos de violencia, acoso y discriminación con enfoque de género en la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO -UNICIENCIA** y se crea la ruta de intervención institucional".

5. Que, se hace necesario que **UNICIENCIA** establezca un protocolo alineado y actualizado que garantice la prevención, detección y atención de casos de violencia, acoso y discriminación con enfoque de género.
6. Que, mediante decisión 03 del Consejo Académico de reunión ordinaria del 24 de febrero de 2023, se aprobó por unanimidad la actualización del protocolo de prevención y atención a casos de violencia, acoso y discriminación con enfoque de género de la Institución y la creación de la ruta de intervención institucional.

Expuesto lo anterior se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: establecer el protocolo de prevención y atención a casos de violencia, acoso y discriminación con enfoque de género al interior de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO -UNICIENCIA** y se crea la ruta de intervención institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS: son objetivos del presente protocolo, los siguientes:

- Adoptar las medidas para prevenir, detectar y atender los diferentes tipos de violencia basados en género y violencia de índole sexual.
- Garantizar la atención integral con cobertura suficiente para la comunidad universitaria que garantice que las personas víctimas de actos de violencia, acoso y discriminación con enfoque de género reciban una orientación, asesoría jurídica y asistencia técnica legal gratuita e inmediata.
- Promover una convivencia entre la comunidad universitaria que represente los valores institucionales, enfocada en el respeto a la pluralidad ideológica, cultural y religiosa, la ayuda mutua, la solidaridad y el respeto de los derechos humanos, la paz, la democracia y el desarrollo humano integral.



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 07

24 de febrero de 2023

"Por medio de la cual se establece el protocolo de prevención y atención a casos de violencia, acoso y discriminación con enfoque de género en la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO -UNICIENCIA** y se crea la ruta de intervención institucional".

- Sensibilizar a la comunidad universitaria frente a las formas de violencia y acoso que se pueden presentar y sus repercusiones.

ARTÍCULO TERCERO. ACCIONES ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN: la Corporación implementará las siguientes acciones orientadas a la prevención de casos de violencia, acoso y discriminación con enfoque de género enmarcadas en nivel primario, secundario y terciario y/o urgente a nivel individual, relacional, comunitario y social:

NIVEL PRIMARIO:

- Capacitación a la comunidad universitaria, en especial a estudiantes y docentes en relación a los siguientes temas:
 - Formas de violencia contra las mujeres y/o población de mayor riesgo.
 - Antecedentes y políticas con enfoque de género.
 - Derechos humanos.
 - Consecuencia de la ejecución de conductas de violencia, acoso y discriminación con enfoque de género de índole administrativo, académico, civil y penal.
- Campañas de sensibilización a la comunidad universitaria que promuevan la cero tolerancia hacia la violencia de género y la desestimulación del lenguaje sexista.
- La implementación de mecanismos progresivos de enfoque de género en los procesos de aprendizaje.
- Desarrollo de estudios de investigación orientados a identificar y detectar situaciones de riesgo, peligro e impunidad frente los posibles incidentes de violencia dentro de la comunidad universitaria.

NIVEL SECUNDARIO:

- Detección de riesgos de violencia de género y sexuales de manera que sea posibles evitarlas e identificar caso en donde ya ocurrió la violencia para propiciar una atención primaria, a través de la recolección de información que permita establecer cuanto mínimo lo siguiente:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 07

24 de febrero de 2023

*“Por medio de la cual se establece el protocolo de prevención y atención a casos de violencia, acoso y discriminación con enfoque de género en la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO -UNICIENCIA** y se crea la ruta de intervención institucional”.*

- El nivel de conciencia de estudiantes y del personal docente y no docente con respecto a la violencia contra las mujeres en general, de los servicios disponibles y los mecanismos de reparación, así como de las actitudes ante la violencia contra las mujeres y las víctimas o afectadas.
 - Formas de violencia contra las mujeres, tipos de incidentes que se producen y poblaciones de mayor riesgo.
 - Características de dichos incidentes (p. ej., lugares habituales en los que ocurren, agresores, víctimas/afectadas, circunstancias).
 - Estimación de prevalencia, incidencia e índice de denuncias.
 - Experiencias de las y los estudiantes, y en particular de las víctimas afectadas, con relación a la implementación de políticas y procedimientos universitarios sobre la violencia contra las mujeres.
- Desarrollo de campañas de sensibilización y actividades específicas de formación orientadas a detectar tempranamente situaciones de riesgo.
 - Desarrollo de simulacros de ejercicios de respuesta, atención y seguimiento de supuestos casos de violencia con enfoque de género que permitan detectar las oportunidades de mejora y correctivas que requieran un plan de acción.

NIVEL DE PREVENCIÓN TERCIARIA O URGENTE:

- Difusión de las rutas de atención para la denuncia de actos de violencia, acoso y discriminación por género.
- Actualización de procedimientos sancionatorios dentro de los cuales se establezca la suspensión provisional de docentes, personal administrativo y estudiantes inmersos en investigaciones internas por actos de violencia, acoso y discriminación por género.
- Creación de estrategias de flexibilización horaria y académica de estudiante y comunidad académica en general presuntamente víctima de actos de violencia, acoso y discriminación por género, incluyendo la posibilidad de recibir tutorías, clases con el apoyo de tecnologías, trabajo en casa, entre otras alternativas que no impliquen relacionamiento físico con el presunto agresor.

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 07

24 de febrero de 2023

*“Por medio de la cual se establece el protocolo de prevención y atención a casos de violencia, acoso y discriminación con enfoque de género en la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO -UNICIENCIA** y se crea la ruta de intervención institucional”.*

- Asegurar el acceso y la permanencia de las víctimas de violencia, acoso y discriminación por género.
- Desarrollo de planes y programas que garanticen atención integral y acompañamiento a las personas afectadas por violencias y discriminaciones basadas en género.
- Implementación de mecanismos de selección, admisión y matrícula que permita a las mujeres víctimas de la violencia acceder a la oferta académica y a incentivos de permanencia.

ARTÍCULO QUINTO. ACCIONES ORIENTADAS A LA DETECCIÓN: las acciones orientadas a la detección son las siguientes:

- Conceptualización de criterios, conceptos y verbos inequívocos que se encasillan de manera inequívoca en episodios de violencia de género y sexual, incluyendo lenguajes corporales, orales y mofas.
- Capacitación y socialización a la comunidad universitaria relacionados con acciones, comportamientos, mofas, lenguajes corporales y orales, patrones de repetición y demás verbos que se encuentren encasillados como conductas que se conceptúan como violencia, acoso y discriminación.
- Fomentar espacios de escucha fomentados desde el departamento de bienestar universitario como estrategia para la detección de violencias de género. El fomento a la participación en estos espacios deberá hacerse a través de la divulgación y comunicación de estos a través de los canales de comunicación institucionales, incluyendo las redes sociales.
- Establecer mecanismos de entrada de los casos para la activación de la ruta de atención prevista en el presente protocolo.
- Gestionar mecanismos de indagación que permitan identificar y generar alarmas de estudiantes, administrativos y docentes que presenten factores de riesgo leve, medio y alto, estableciendo como tal los factores así:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 07

24 de febrero de 2023

"Por medio de la cual se establece el protocolo de prevención y atención a casos de violencia, acoso y discriminación con enfoque de género en la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO -UNICIENCIA** y se crea la ruta de intervención institucional".

- **Factores de riesgo leve:** La identidad de género, es decir, que todas las personas tienen un riesgo de sufrir este tipo de violencias que son de carácter estructural. Sin importar su condición económica, social y/o cultural, las mujeres y las personas con identidad de género diversa, pueden sufrir de violencia basada en género con énfasis en el ámbito público.
- **Factores de riesgo medio:** las limitadas oportunidades económicas, que aumentan el riesgo de sufrir de violencias como el matrimonio servil, la prostitución forzada o la trata de personas. Adicionalmente, los factores de riesgo medio incluyen las disparidades laborales, educativas y económicas entre hombres y mujeres.
- **Factores de riesgo alto:** el contexto de violencia socio política en el que se encuentran algunos grupos en zonas consideradas de alto riesgo. La pertenencia de las mujeres a grupos históricamente considerados como marginados o excluidos. La pobreza endémica, la discriminación por razones de género y etnia.¹

ARTÍCULO SEXTO. ACCIONES ORIENTADAS A LA ATENCIÓN: son acciones orientadas a la atención a casos de violencia, acoso y discriminación de cualquier tipo con enfoque de género, las siguientes:

- Creación y puesta en marcha de la ruta de intervención cuando sean denunciados casos de violencia, acoso y discriminación con enfoque de género que propenda y tenga como prioridad la no revictimización y la acción sin daño, garantizando a las personas afectadas por violencia, acoso y discriminación con enfoque de género, el ejercicio de sus derechos mediante un trato digno, humanizado y garantista.
- Generar alianzas y convenios intra e inter institucionales que garanticen la protección, estabilización y en lo posible la restitución de los derechos de las víctimas de casos de violencia, acoso y discriminación con enfoque de género.

¹ Lineamientos de prevención, detección y atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior (IES), para el desarrollo de protocolos en el marco de las acciones de política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural -Ministerio de Educación Nacional, disponible en línea en: https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-411493_recurso_1.pdf

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 07

24 de febrero de 2023

"Por medio de la cual se establece el protocolo de prevención y atención a casos de violencia, acoso y discriminación con enfoque de género en la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO -UNICIENCIA** y se crea la ruta de intervención institucional".

- Generar compromisos para la restauración, no repetición y sanción frente a los casos que se presenten de violencia, acoso y discriminación con enfoque de género.

ARTÍCULO SEPTIMO. RUTA DE INTERVENCIÓN: La ruta institucional contará con los siguientes momentos de atención:

- I. Detección de las violencias de género
- II. Atención inicial
- III. Atención en salud física y mental
- IV. Orientación jurídica
- V. Protección académico administrativo
- VI. Remisión de informe de hechos
- VII. Seguimiento y cierre del caso

ARTÍCULO OCTAVO. DETECCIÓN DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO: La Corporación desarrollará los siguientes verbos rectores para la detección de las violencias de género:

- **EN LA VINCULACIÓN:** Todo el personal de UNICIENCIA estará capacitado para detectar las conductas que den señales o indicios para la ocurrencia de manifestaciones físicas, verbales y no verbales catalogadas como violencia de género y en ese orden, se les dará a conocer que para la activación de la ruta de intervención será necesario dar aviso inmediato a la oficina de bienestar institucional.
- **EVALUACIÓN DOCENTE:** se interrogará a los estudiantes respecto a la existencia manifestaciones relacionadas o reiterativas que puedan deducirse como acciones encaminadas a la violencia de género, así como la percepción del docente en el aula de clase dentro de la autoevaluación.
- **LÍNEA DE INTERVENCIÓN:** La persona implicada o un tercero oficioso, podrán acudir a la oficina de bienestar institucional a realizar el reporte y a aportar las respectivas pruebas en el caso de que existan. La queja o el aviso podrá realizarse de manera anónima.



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 07

24 de febrero de 2023

"Por medio de la cual se establece el protocolo de prevención y atención a casos de violencia, acoso y discriminación con enfoque de género en la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO -UNICIENCIA** y se crea la ruta de intervención institucional".

Una vez la oficina de bienestar institucional tiene conocimiento de los hechos, dará activación a la ruta institucional de manera ipso facto dentro de un término que no podrá ser mayor a 12 horas siguientes a la detección.

ARTÍCULO NOVENO. ATENCIÓN INICIAL: es fundamental **NO REVICTIMIZAR** a la víctima o presunta víctima de violencia, acoso y discriminación con enfoque de género, por lo tanto, la intervención desde la atención inicial debe garantizar las *condiciones adecuadas* para el mantenimiento de derechos humanos, igualdad de género y toma de decisiones informada.

Para lo anterior, la Corporación contará con lo siguiente:

CONDICIONES ADECUADAS DE ATENCIÓN INICIAL: el departamento de bienestar será el encargado de la atención inicial de las víctimas o presuntas víctimas de violencia, acoso o discriminación con enfoque de género, por lo tanto, garantizarán en todo momento la privacidad, la seguridad y la accesibilidad de la persona afectada. En ese orden, la primera atención será siempre en un sitio cerrado libre de tránsito de personas. donde la persona afectada se sienta en confianza,

La persona designada para la atención inicial se realizará en la medida que sea posible por un profesional en psicología con experiencia y experticia en la atención a víctimas la cual enaltecerá en todo momento la confidencialidad de la información sin forzar a la víctima a suministrar información y, en el caso de que la persona afectada decida hablar se le respetará la palabra, por tanto, no se le realizarán interrupciones ni se le establecerá un tiempo mínimo de atención.

la Corporación contará cuanto mínimo con una persona con la capacidad de brindar primeros auxilios psicológicos (PAP), de manera de poder brindar a la víctima una atención adecuada, en especial a quienes se encuentran bajo un episodio de ansiedad o crisis.

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 07

24 de febrero de 2023

*“Por medio de la cual se establece el protocolo de prevención y atención a casos de violencia, acoso y discriminación con enfoque de género en la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO -UNICIENCIA** y se crea la ruta de intervención institucional”.*

REGISTRO DE LOS HECHOS: La persona responsable de la primera atención deberá registrar los hechos en un formato diseñado para tal fin, donde se plasme de manera detallada lo que manifiesta la persona afecta en aras de no revictimizar a la víctima y que, con esta información la persona tenga acceso a la justicia ante autoridades externas sin tener que relatar lo ocurrido en varias oportunidades. Los hechos deben contener cuanto mínimo los siguientes datos: ubicación, datos de identificación y de contacto, testigos y en un lenguaje sencillo el relato de lo sucedido.

CIERRE DE LA ATENCIÓN INICIAL Y CONSENTIMIENTO INFORMADO: es prioritario para el cierre de la atención inicial dejar específicamente medio de contacto preferido por la persona afectada y el consentimiento informado y autorización de tratamiento de datos personales.

En el caso de que un trabajador, estudiante, contratista de la Corporación se vea inmerso en los casos de violencia, acoso y discriminación con enfoque de género en calidad de presunto victimario, la persona encargada de la atención inicial informará a la víctima que la información del reporte será remitida al área de competente para dar trámite a la imposición de sanciones disciplinarias y una vez finalizada la atención primaria, dentro de un término prudencial posterior al cierre dará traslado del reporte al área de talento humano en el caso que sea un docente o un trabajador inmerso, a la coordinación administrativa en el caso de ser un contratista y a la vicerrectoría académica y de investigación en caso de ser un estudiante.

Al finalizar la atención inicial la persona encargada debe establecer de manera clara cuál será el plan de acompañamiento integral a la persona afectada que garantice: bienestar emocional, psicológico, físico, social y académico y a su vez, señalar la periodicidad de seguimiento del caso.

ARTÍCULO DÉCIMO. ATENCIÓN EN SALUD FÍSICA Y MENTAL: Teniendo en cuenta que la Corporación no cuenta con una facultad ni programas de pregrado o posgrado con relación en áreas de la salud, la misma persona encargada de dar la atención inicial remitirá a la persona afectada por

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 07

24 de febrero de 2023

*"Por medio de la cual se establece el protocolo de prevención y atención a casos de violencia, acoso y discriminación con enfoque de género en la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO -UNICIENCIA** y se crea la ruta de intervención institucional".*

violencia, acoso o discriminación con enfoque de género a la E.P.S quien se encargará de los riesgos de auto y hetero agresión y a su vez, hará la notificación al SV de salud pública.

Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación garantizará una orientación psicológica desde la oficina de bienestar que promoverá la participación de las personas afectadas en los procesos judiciales y administrativos.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO. ORIENTACIÓN JURÍDICA: será el departamento de bienestar universitario a través de la persona que brindó la atención inicial quien vinculará el consultorio jurídico a los casos de presunta violencia, acoso o discriminación con enfoque de género, en aras de no revictimizar a la víctima.

En ese orden, el delegado por el director de consultorio jurídico de la Corporación tendrá la responsabilidad de delegar un asesor que garantice en todo momento la privacidad, confidencialidad, trato respetuoso, digno y diligencie de la persona afecta y también que la persona afecta reciba lo siguiente:

- a) Información clara, completa, veraz y oportunidad de sus derechos, mecanismos y procedimientos para restablecerlos.
- b) Atención y acompañamiento frente a las autoridades competentes para la interposición de la denuncia penal cuando sea el caso.
- c) Atención y acompañamiento para la solicitud de una medida de protección ante autoridades competentes conforme lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 1257 de 2008.
- d) Atención y acompañamiento para la articulación del proceso con la secretaría de la mujer, ICBF, SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar).
- e) UNICIENCIA suscribirá convenios de colaboración con fundaciones y entidades que brinden la representación legal de la persona ante las instancias jurisdiccionales de ser el caso y le suministrará la información de estos convenios y número de contacto a las personas afectadas por casos de violencia, acoso y discriminación con enfoque de género.

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 07

24 de febrero de 2023

*“Por medio de la cual se establece el protocolo de prevención y atención a casos de violencia, acoso y discriminación con enfoque de género en la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO -UNICIENCIA** y se crea la ruta de intervención institucional”.*

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO. PROTECCIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA:

la persona responsable de la atención inicial de manera paralela a la articulación del proceso con el consultorio jurídico de la Corporación, de manera inmediata en conjunto con la decanatura de la facultad o departamento administrativo o académico al cual se encuentre adscrito la persona afectada, establecerán medidas de carácter temporal y preventivo que garanticen la seguridad y el alejamiento de la presunta víctima del presunto agresor, entre esas se establecerá la facultad de que si la persona afectada es un estudiante tenga la posibilidad de cambiar de docente o de tomar las asignaturas bajo distintas modalidades incluyendo medios tecnológicos y en el caso de personal vinculado laboralmente, se estudiará la viabilidad de implementar el trabajo remoto como medida excepcional y transitoria.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO. REMISIÓN DE INFORME: La persona encargada de dar atención inicial dará remisión del informe de los hechos al área competente, según lo dispuesto en el artículo 9 de la presente Resolución.

En los casos que los hechos involucren niños, niñas y adolescentes se activará la ruta legal establecida mediante la ley 1098 de 2006 o normas que la modifique o sustituya, para lo cual se deberá involucrar al ICBF.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO. SEGUIMIENTO Y CIERRE DEL CASO: el equipo interdisciplinario participe dentro de la atención a personas afectadas por casos de violencia, acoso y discriminación con enfoque de género deberán dejar constancia escrita de todas sus actuaciones y medidas tomadas.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO. ACTORES EXTERNOS EN LA RUTA INSTITUCIONAL: se inmiscuyen los siguientes sectores para la efectiva atención a víctimas de casos de violencia, acoso y discriminación con enfoque de género:

En el sector de justicia y proyección se inmiscuye en el presente protocolo la fiscalía general de la Nación, la Policía Nacional, la Jurisdicción ordinaria, el Instituto Nacional de Medicina Legal, el ICB (en caso de que la persona

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 07

24 de febrero de 2023

"Por medio de la cual se establece el protocolo de prevención y atención a casos de violencia, acoso y discriminación con enfoque de género en la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO -UNICIENCIA** y se crea la ruta de intervención institucional".

afectada sea menor de edad), las secretarías municipales y departamentales.

En el sector salud tendrá intervención las I.P.S, E.P.S. y secretarías de salud departamental, distrital y municipal.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO. LÍNEAS DE ATENCIÓN NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES: son líneas de apoyo para la atención de casos de violencia, acoso, discriminación con enfoque de género las siguientes:

LÍNEAS	NÚMERO
Emergencias -Nacional	123
Línea de orientación a mujeres Nacional	155
Fiscalía General de la Nación	122
Línea púrpura en Bogotá D.C	01 8000 112 137 300 755 1846
BGA Violeta – Línea rápida Centro Integral de la Mujer -	312 674 006 607 635 1897

ARTÍCULO DÉCIMOSÉPTIMO. SANCIONES: dentro del reglamento docente, estudiantil y el reglamento interno de trabajo se calificarán como faltas graves todos los actos de violencia, acoso y discriminación con enfoque de género y, dentro de los mismos se establecerán los procedimientos sancionatorios, sin perjuicio, de la facultad de iniciar acciones legales por parte de la persona afectada.

ARTÍCULO DÉCIMOCTAVO. MECANISMOS PARA EL SEGUIMIENTO DE ACCIONES IMPLEMENTADAS:

- Observatorio de derechos humanos: a través del observatorio se impulsará al interior de la Corporación proyectos de investigación o conexos que permitan la documentación, análisis, estadísticas y visibilidad de las situaciones que se pueden presentar como casos de violencia, acoso y discriminación con enfoque de género y las demás acciones transversales con dependencias académico- administrativas.

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 07

24 de febrero de 2023

*“Por medio de la cual se establece el protocolo de prevención y atención a casos de violencia, acoso y discriminación con enfoque de género en la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO -UNICIENCIA** y se crea la ruta de intervención institucional”.*

- El observatorio de derechos humanos y la oficina de bienestar podrán adelantar e implementar instrumentos estadísticos de censos, encuestas y registros con variables que permitan medir las prácticas de violencia sexual, acoso y violencia basada en género al interior de la Institución. Será la oficina de bienestar la encargada de dar informe a rectoría cuando mínimo una vez al año sobre las acciones de detección, prevención y atención que se han adelantado y estadísticas al interior de la Institución.
- Las oficinas de talento humano adelantarán cuanto mínimo una vez cada dos (02) años la aplicación de batería de riesgo psicosocial que dé a conocer el grupo de personas susceptibles a ser víctimas por casos de violencia, acoso o discriminación.

ARTÍCULO DÉCIMONOVENO. PROMULGACIÓN, DIVULGACIÓN Y PARTICIPACIÓN: El desarrollo de campañas o eventos institucionales debe garantizar la participación de toda la comunidad educativa en la reflexión y establecimiento de compromisos frente a la necesidad de un cambio institucional hacia la prevención, eliminación y sanción de todas las formas de violencias de género, así como de prácticas de discriminación por razones de sexo, identidad de género y orientación sexual. Estas deben ir acompañadas de iniciativas de concienciación encaminadas a modificar el comportamiento de las y los estudiantes con respecto a la violencia contra las mujeres en los campus, sus causas y consecuencias. También debe servir para mejorar el conocimiento general acerca de los servicios disponibles y los mecanismos de reparación. Todo esto debe propiciar un entorno en el que el conjunto de estudiantes pueda participar abierta y activamente en la promoción de la igualdad de género y el fomento de una cultura de paz y respeto mutuo.

El Departamento de Sistemas en conjunto con el departamento de comunicaciones implementará en la página web institucional un espacio virtual específico para la promulgación, divulgación y participación de la comunidad universitaria en la prevención y atención de casos de violencia, acoso y discriminación con enfoque de género, la cual contará como mínimo una vía de comunicación directa y confidencial entre cualquier

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 07

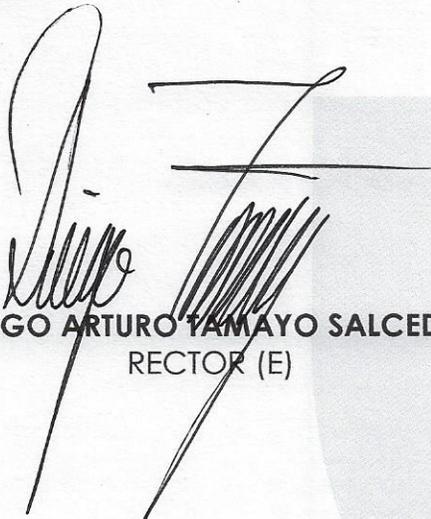
24 de febrero de 2023

"Por medio de la cual se establece el protocolo de prevención y atención a casos de violencia, acoso y discriminación con enfoque de género en la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO -UNICIENCIA** y se crea la ruta de intervención institucional".

miembro de la comunidad universitaria con el departamento de bienestar, el presente protocolo, agenda de actividades y proyectos de investigación referenciados con el tema.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga toda disposición que le sea contraria.

Se expide la presente resolución a los 24 días del mes de febrero de 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.



DIEGO ARTURO YAMAYO SALCEDO
RECTOR (E)